

ASUNTO: CONVENIO DE COMPRAVENTA

OFICIO: 0040/SIN/2018

EN LA CIUDAD DE CEDRAL, SAN LUIS POTOSÍ, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, ANTE EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES EN MI CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA POR UNA PARTE EL **C. JUAN QUINTANA CASTILLO**, QUIEN MANIFESTO SER MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, JUBILADO ESTADO CIVL CASADO , QUIEN SE

POTOSI, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR**, Y POR OTRA PARTE LA **C. MARIA GILA ROMERO CORDERO**, QUIEN SE IDENTIFICA

QUIEN MANIFESTO SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD DE ESTADO CIVIL CASADA CON DOMICILIO

MUNICIPIO DE CEDRAL, SAN LUIS POTOSI, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMIANARA **EL COMPRADOR** QUIENES DE CONFORMIDAD CONVIENEN Y SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA EL VENDEDOR SEL EL LEGITIMO PROPIETARIO DE

2.- AMBOS CONTRATANTES MANIFIESTAN TENER LA CAPACIDAD DE EJERCICIO, LEGAL PARA SUJETARSE AL PRESENTE CONTRATO. ASI MISMO SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD LEGAL CON LA QUE COMPARECEN DENTRO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

CLAUSULAS:

1.- EL C. JUAN QUINTANA CASTILLO, DA EN COMPRAVENTA EL BIEN MUEBLE DESCRITO EN EL APARTADO NUMERO 1 DE DECLARACIONES EN FAVOR DE LA C. MARIA GILA ROMERO CORDERO EN LAS CONDICIONES ACTUALES EN QUE SE ENCUENTRA, ADEMAS DE TODO LO RELATIVO EN CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA LEGALMENTE EN LA ACTUALIDAD.

2.- EL PRECIO ACORDADO DE LA COMPRAVENTA ENTRE AMBAS PARTES LO ES POR LA CANTIDAD DE \$5,000.00 CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. MISMA QUE MANIFIESTA EL VENDEDOR TENER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCION, EN EFECTIVO Y EN MONEDA NACIONAL.

3.- PARA TODO LO NO PREVISTO DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO AL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

4.- AMBOS CONTRATANTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL ESTADO PARA LOS EFECTOS QUE POR CONSECUENCIAS JURIDICAS GENERE EL PRESENTE CONTRATO.

5.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE O VICIO ALGUNO QUE AFECTE O EN SU CASO PUDIERA AFECTAR LA LEGALIDAD DEL MISMO.

6.- LOS CONTRATANTES SE COMPROMETEN A REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA ADQUIRIR LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN FAVOR DEL COMPRADOR.

UNA VEZ LEIDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES CONFORMIDAD AL CALCE Y AL FINAL DEL MISMO.

DOY FE.

VENDEDOR




JUAN QUINTANA CASTILLO

COMPRADOR



MARIA GILA ROMERO CORDERO


SINDICATURA



LIC. ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES



SINDICATURA



CEDRAL

CON UN GOBIERNO FIRME

Gobierno Municipal 2018 - 2021